



**ACUERDO MUNICIPAL No. 025 DE 2020**

- 23 de Diciembre -

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO, FECHAS DE VENCIMIENTO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE VELEZ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VÉLEZ**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, ley 1551 de 2012, Decreto 1333 de 1986, y,

**CONSIDERANDO:**

- A.** Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el treinta (30) de mayo de 2020.
- B.** Que mediante el Decreto 417 de 2020 proferido por la Presidencia de la República, fue declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar los efectos de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.
- C.** Que el Decreto 417 de 2020, señaló expresamente que *"los efectos económicos negativos generados por el nuevo Corona virus COVID -19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias, financieras, entre otras, con el fin de proteger el sector salud, promover la industria y el comercio del país y que permitan absorber las pérdidas económicas y fuerza laboral afectada por esta pandemia"*.
- D.** Que mediante Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República
- E.** Que mediante los Decretos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 06 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo de 2020 y 749 del 28 de mayo de 2020 el presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, dentro de las cuales se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

F. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2.020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2.020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2.020 y 1462 del 25 de agosto de 2.020, hasta el 28 de febrero de 2.021.

G. Que en consecuencia la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020 reiteró el llamado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.

H. Que los efectos que se derivan de las circunstancias que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica afectan el derecho al mínimo vital de los hogares vulnerables, por lo que se requieren adoptar medidas excepcionales con el fin de brindar apoyos económicos a la población más desprotegida.

I. Que como consecuencia de la emergencia sanitaria, se generará una afectación al empleo por la alteración de diferentes actividades económicas de los habitantes, comerciantes y empresarios veleños que vulnerará sus ingresos y el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos, por lo que es necesario promover mecanismos que permitan la mitigación de los impactos económicos negativos.

J. Que ante la insuficiencia de atribuciones ordinarias con las que cuentan las autoridades estatales para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, se hace necesario adoptar medidas extraordinarias que permitan conjurar los efectos de la crisis en la totalidad del territorio veleño.

K. Que de acuerdo con lo anterior, se requiere tomar medidas de carácter tributario que reduzcan el valor de los impuestos para el año 2.021, rentas indispensables para la prestación de los servicios a cargo del municipio, razón por la cual se establece mediante el presente Acuerdo y de manera transitoria la extensión de incentivos tributarios de los impuestos predial e industria y comercio del Municipio de Vélez.

L. Que, adicionalmente, en función de la evolución altamente incierta de la pandemia por Covid-19, existe una alta probabilidad de que las medidas que en lo sucesivo se adopten a nivel nacional tengan impactos fiscales adicionales a nivel territorial.

M. Que la planeación financiera pública requiere de oportunas y precisas proyecciones sobre múltiples variables macroeconómicas para la estimación de los ingresos, gastos y necesidades de financiamiento del sector público, dentro de las cuales se destaca de manera preponderante el crecimiento económico.

O. Que en la coyuntura excepcional creada por la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19, la etapa de planeación financiera requiere de un tiempo excepcional para la estimación de los agregados fiscales, con el propósito contar con mayor información disponible para la formulación de la política fiscal, de forma que se mitigue la afectación de las herramientas de planeación financiera, sin afectar la transparencia sobre finanzas públicas posteriores.



**P.** Que el pasado 16 de abril de 2016, mediante acuerdo municipal No. 013, el Concejo municipal de Vélez expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Vélez.

**Q.** Que mediante Acuerdos municipales No. 027 del 10 de septiembre 2016, 028 de 10 de octubre de 2017, 008 de 23 de mayo de 2.018 y 005 de 22 de mayo de 2.020 se efectuaron algunas modificaciones al Estatuto tributario del Municipio de Vélez.

Que por lo anteriormente expuesto,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2 del acuerdo municipal 028 de 2017, sin que se modifiquen los párrafos 2,3 y 4 que para el efecto se establecieron en el Acuerdo 013 de 2.016, de acuerdo al siguiente texto:

**PARAGRAFO TRANSITORIO.** Para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, establecer incentivo tributario a los sujetos pasivos del impuesto predial unificado que no se encuentre en estado de morosidad y que cancelen la totalidad de la vigencia, de acuerdo al siguiente detalle:

### **CALENDARIO TRIBUTARIO**

- *Predios urbanos y rurales que cancelen del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Marzo, se le otorgará un descuento del 30% sobre el respectivo impuesto sin causación de intereses.*
- *Predios urbanos y rurales que cancelen del primero (01) de Abril al 31 de mayo, se le otorgará un descuento del 15% sobre el respectivo impuesto sin causación de intereses.*

**PARAGRAFO:** *El contribuyente sujeto pasivo moroso de los impuestos que trata el presente acuerdo, que esté dispuesto a cancelar la totalidad de su deuda, se le otorgará el descuento que trata el artículo primero del presente acuerdo más un descuento adicional de 5% lo cual únicamente será aplicable al impuesto de la vigencia fiscal 2.021 y siempre que cancele durante las fechas establecidas para este fin."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 5 del acuerdo municipal 028 de 2017, de acuerdo al siguiente texto

*Para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, establecer incentivo tributario a los sujetos pasivos del impuesto industria y comercio que no se encuentre en estado de morosidad y que cancelen la totalidad de la vigencia, de acuerdo al siguiente detalle:*



- *Contribuyentes que declaren y cancelen del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Marzo, se le otorgará un descuento del 50% sobre el respectivo impuesto sin causación de intereses.*
- *Contribuyentes que declaren y cancelen del primero (01) de Abril al treinta y uno (31) de Mayo, se le otorgará un descuento del 30% sobre el respectivo impuesto sin causación de intereses.*

*El contribuyente sujeto pasivo moroso del impuesto de Industria comercio y su complementario de avisos y tableros que esté dispuesto a cancelar la totalidad de su deuda, se le otorgará el descuento que trata el artículo segundo del presente acuerdo más un descuento adicional de 5% lo cual únicamente será aplicable al impuesto de la vigencia fiscal 2021 y siempre que cancele durante las fechas establecidas para este fin."*

*A partir de la fecha de terminación de los incentivos que trata el presente artículo todos los contribuyentes del impuesto de industria y comercio pagarán intereses moratorios a la tasa establecida por el Ministerio de Hacienda para los impuestos nacionales a partir del 01 de Junio de 2020.*

**ARTÍCULO 3: INCENTIVOS AL PAGO DE IMPUESTO POR DELINEACION URBANA.** Para el cobro del impuesto por Delineación urbana establézcase un descuento del 10% por la vigencia fiscal 2.021 la cual se debe pagar en el momento de la liquidación de la licencia respectiva que origina el impuesto.

**ARTÍCULO 4.** Los demás artículos y/o conceptos de los acuerdos municipales 013 de 16 de abril de 2016, 027 del 10 de septiembre 2016, 028 de 10 de octubre de 2017, 008 de 23 de mayo de 2018 y 005 de 22 de mayo de 2020 que no fueron modificados por el presente acuerdo continúan vigentes.

**ARTÍCULO 5: DEROGATORIAS.** Se deroga en su totalidad el acuerdo municipal No. 005 de 2020.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y tendrá vigencia fiscal solamente para el año 2021.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**SEGUNDO DÍAZ BADILLO**  
Presidente Honorable Concejo Mpal

**LAURA MARGARITA DÍAZ ANGULO**  
Secretaria Honorable Concejo Mpal